



Oficio No. **0390-UNACH-SG-2022**
Riobamba, 19 de diciembre de 2022.

Señores
Dra. Lida Barba M., Ph.D.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
Ms. Pedro Orozco Q.
SECRETARIO ACADÉMICO.
Danny Velasco Silva
DIRECTOR ACADÉMICO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

20.- PEDIDO DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA.

RESOLUCIÓN No. 0404-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional";

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)"



Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: a) Cada unidad orgánica, académica o administrativa de la Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará la propuesta técnica para el desarrollo de la normativa referente a la gestión de los procesos a su cargo en base al formato constante en el ANEXO I, de acuerdo al Estatuto, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) y en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría dentro del término de diez días, en coordinación con la unidad requirente, y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de nueva normativa, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno y procederán a establecer la estructura correspondiente. b) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. En los casos señalados, la propuesta de desarrollo, reforma o derogatoria de normativa institucional, será remitida por la unidad requirente en conjunto con la Procuraduría al señor Rector de la UNACH, por intermedio de Secretaría General, adjuntando la propuesta en físico y digital para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario. Secretaría General en conjunto con la convocatoria a la sesión de Consejo Universitario pertinente, remitirá la propuesta normativa con 48 horas de antelación a los correos de los miembros para que sea analizada con la debida anticipación del caso. De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, la aprobación de los reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión. En caso de normativa nueva, la cual necesita la aprobación en dos sesiones, de existir observaciones por parte del Consejo Universitario en la primera sesión y que deban ser incluidas en el instrumento normativo, Secretaría General remitirá dichas observaciones a la Unidad Académica o Administrativa requirente, a fin de que sean incorporadas en el documento y remitir nuevamente para conocimiento del Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia. Consejo Universitario analizará y aprobará la propuesta normativa de ser el caso y Secretaría General será el encargado de la codificación y publicación de la normativa en la página web institucional, con fines de publicidad y conocimiento general en el término de un día.";

Que, mediante oficio 073-CGA-SA-UNACH-2022 de 03 de marzo de 2022 suscrito por el señor Secretario Académico se solicita al Coordinador de sistema de gestión de la calidad y Procurador General Institucional se emitan los informes de visto bueno correspondientes sobre el INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA previo su envío a Consejo Universitario;



Que, mediante oficio 124-P-UNACH-2022 de 04 de marzo de 2022 suscrito por el señor Procurador General Institucional remite el Visto Bueno para que la presente propuesta del INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA, sea enviada al seno de Consejo Universitario para su aprobación;

Que, mediante Oficio No. 0030-TTCGC-VBR-UNACH-2022 el Ing. Alex Chávez Velásquez, Coordinador de Gestión de la Calidad, emite el Visto Bueno al INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA;

Que, mediante Resolución No. 058-CGA-ORD-22-02-2022 la Comisión General Académica, resuelve "Primero: VALIDAR Y REMITIR a Consejo Universitario el INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA para la aprobación correspondiente. Segundo: SOLICITAR a la Dirección Académica la respectiva socialización de este instrumento para el conocimiento de la comunidad Universitaria una vez aprobado (...)".

Que, mediante Resolución No. 0068-CU-UNACH-SE-ORD-16-03-2022, Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resuelve: "APROBAR, en primer debate, el Instructivo para la Generación y Publicación de Encuestas de Ámbito Académico dentro del SICOA";

Por los antecedentes expuestos, amparado en la normativa legal referida, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero. APROBAR en segundo debate el Instructivo para la Generación y Publicación de Encuestas de Ámbito Académico dentro del SICOA

Segundo: DISPONER su codificación y publicación en la Gaceta Universitaria, así como su vigencia.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.